



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2013-00216-00

Como quiera que el auto apelado no goza del beneficio otorgado en el artículo 321 del apud normativo, ni obra norma especial que así lo disponga, se niega la concesión del recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ

Firmado Por:

**GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6ce4116d31b824bb68f77d0b505bcf949387bb3223e6ca8791bc04cd5f7617d

Documento generado en 02/12/2020 04:28:24 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**